



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).

Nosotros, **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente del INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017 de fecha seis (06) de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, y por otra parte **FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-0420 y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Rector a.i y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento N° 12-2017-JDU-UNAH de fecha 26 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, de conformidad con lo expresado a continuación:

INTRODUCCIÓN

"EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la investigación, restauración, preservación y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras, así como la docencia y la extensión en los campos de la antropología, historia, arqueoastronomía y ciencias afines. En consecuencia, de lo expresado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen.

JUSTIFICACIONES

1. "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" sin menoscabo de la esfera de competencia que legalmente les corresponde convienen en coordinar y dirigir acciones encaminadas a la optimización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando actividades y proyectos dirigidos a la investigación científica en los campos anteriormente citados y según lo establecido en el Decreto Legislativo 220-97 que contiene la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.



2. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia pondrán a la disposición sus recursos humanos y materiales a fin de facilitar los objetivos propuestos.
3. Ambas partes reconocen la necesidad de una adecuada coordinación, como medio eficaz para llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

BASE DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que ambas partes, en forma conjunta y armoniosa realicen actividades, programas y proyectos relacionados con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación, investigación y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos y materiales de que disponen ambas instituciones para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen ambas instituciones, les fueron encomendadas.
2. Crear las condiciones adecuadas que coadyuven a la preparación y formación de investigadores y técnicos hondureños para cubrir las necesidades en antropología, historia, arqueología, arqueoastronomía y ciencias afines.
3. Estimular e impulsar las actividades científicas y culturales en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras.

RESPONSABILIDADES

CLAUSULA TERCERA: Las partes contratantes asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Tanto el Instituto Hondureño de Antropología e Historia como la Universidad Nacional Autónoma de Honduras proporcionarán, dentro de sus posibilidades, el apoyo material, financiero y técnico-científico en la preparación y realización de los programas y proyectos conjuntos.



2. Ambas partes promoverán la identificación de programas, proyectos y actividades de investigación, conservación, protección y promoción del patrimonio cultural, así como otras oportunidades de cooperación de beneficio mutuo.
3. El Instituto Hondureño de Antropología e Historia pone a la disposición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sus materiales y espacios de las distintas áreas académicas para sus miembros, debidamente acreditados, puedan realizar prácticas y actividades de investigación.
4. Ambas instituciones proporcionarán el resultado de sus trabajos científicos realizados para publicación a través de sus órganos de divulgación respectivos. Ambas instituciones serán propietarias por igual de los derechos intelectuales producto de los proyectos de investigación conjuntos.
5. Las propuestas para programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetas a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y serán sometidas ante y por los Organismos especializados de cada institución. Luego elevadas a los Organismos de decisión.
6. Los materiales arqueológicos que resultaren de las investigaciones y de otros procesos relativos a la defensa del patrimonio cultural son propiedad del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
7. Ambas instituciones se comprometen a mantener intercambio de sus respectivas publicaciones que sean de interés recíproco.
8. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras proporcionará de acuerdo a sus posibilidades, becas y/o cualquier otra facilidad a hondureños calificados para realizar cursos de capacitación y/o estudios conducentes a obtener grados académicos en Antropología, Historia, Arqueología, Arqueoastronomía y disciplinas afines.
9. Para la ejecución de los programas y proyectos específicos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará un contrato específico entre ambas partes para lo cual se elaborará en cada caso un reglamento de ejecución y supervisión.



10. Los programas y proyectos conjuntos aprobados por ambas instituciones, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de “EL INSTITUTO” y “LA UNIVERSIDAD”.
11. La documentación que resulte de las investigaciones será propiedad de ambas INSTITUCIONES las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas sólo con el consentimiento de la otra parte.
12. “EL INSTITUTO” y “LA UNIVERSIDAD” firmarán Contratos de Investigación Asociada entre el personal de apoyo a investigadores y técnicos que participen en actividades conjuntas, antes de que se asuman responsabilidades en el marco de los proyectos refrendados por este convenio de cooperación y asistencia recíproca.
13. Al presentar una solicitud con toda la documentación necesaria, EL INSTITUTO extenderá a los investigadores de LA UNIVERSIDAD una credencial que los identifique como asociado ad-honorem del IHAH y viceversa.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser prorrogado automáticamente, si ninguna de las partes manifestare lo contrario por escrito con dos (2) meses de antelación a la terminación del período establecido. Asimismo, podrá ser enmendado a petición razonada de cualquiera de las partes o darse por terminado, debiendo manifestarlo por escrito con sesenta (60) días de anticipación.

Es entendido que la colaboración mutua aquí establecida podrá ampliarse a otras áreas que de común acuerdo establezcan ambas partes.

Para la ejecución de cada Proyecto, y con el fin de fijar las obligaciones y atribuciones de cada Institución, se firmarán Convenios Específicos ante la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Gerencia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas conjuntamente por ambas partes, o de considerarse necesario, por los Consejos de las Instituciones respectivas.



Este convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un contrato de investigación, restauración, préstamo de materiales u otros afines que se encuentre en ejecución.

En fe lo cual los abajo suscritos firman este convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de 01 del año dos mil veinte (2020).



HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA

Gerente

INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA



FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

Rector a.i.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS